

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y LA UNIÓN DE CONSEJOS DEPORTIVOS DE CATALUNYA

Partes que intervienen

Por una parte, el señor Bernardo Álvarez Merino, como consejero de Deportes de la Generalitat de Catalunya, con domicilio en Esplugues de Llobregat, en la avenida de los Países Catalanes, número 40, con NIF número Q0801079E, en su condición de representante del departamento, de acuerdo con el artículo 12.a) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat y con el Decreto 219/2025, de 14 de octubre, de reestructuración del Departamento de Deportes.

Por otra parte, el señor Josep Monràs i Galindo, en nombre y representación de la entidad la Unión de Consejos Deportivos de Catalunya (en adelante UCEC), con domicilio en Barcelona, en la calle Conxita Supervia, 17, con NIF G60819000, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Departamento de Deportes con el número 08279, en su calidad de presidente, representación reconocida en la norma estatutaria de la entidad.

MANIFIESTAN

1. De acuerdo con el artículo 3.14 del Decreto 133/2025, el Departamento de Deportes tiene la competencia de impulsar las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya en materia de deporte y el impulso al fomento de la actividad física.

2. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte (en adelante, TULE) enumera los principios rectores de la política deportiva que desarrolla a la Generalitat, entre los cuales se incluye en el apartado i) la ordenación y difusión del conocimiento y la enseñanza del deporte, y el fomento de las escuelas deportivas que formen adecuadamente y perfeccionen con continuidad y competencia a los practicantes, y velar especialmente la práctica deportiva en edad escolar, tanto con respecto a la enseñanza pública como a la privada. Asimismo, el artículo 4 del TULE prevé que la organización institucional del deporte en Catalunya sigue los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de estas.

3. La UCEC comparte los objetivos de las políticas institucionales de promoción de la actividad física y el deporte, tanto a nivel general, como en el ámbito del deporte escolar en particular.

4. La UCEC es una entidad privada de interés público y social, sin afán de lucro, representativa del conjunto de los Consejos Deportivos legalmente constituidos e inscritos en el registro de entidades deportivas del Departamento de Deportes, y que disfruta de capacidad jurídica plena para el desarrollo de sus actividades, atendiendo lo que dice el Decreto Legislativo 1/2000, de la Ley del Deporte, que establece en el artículo 16 del capítulo 2, "de las agrupaciones deportivas", que la UCEC es una entidad privada de interés público y social, sin afán de lucro, y tiene que disfrutar de capacidad jurídica plena para el desarrollo de sus objetivos generales, encaminados a la investigación y la propuesta de acciones comunes para mejorar y desarrollar el deporte catalán. Que el artículo 3 b) dentro de los principios rectores de la política deportiva de la Generalitat, se dice que hace falta "fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, en todas sus manifestaciones, como marco idóneo para las prácticas deportivas." Y que el capítulo 4 del Decreto 267/1990 de regulación de los consejos deportivos, dedica 5 artículos a la UCEC, y establece que esta entidad será un ente

representativo de los consejos deportivos, y también será un órgano asesor de la Secretaría General del Deporte.

5. La UCEC es una entidad privada constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el nº 08279. Y que tiene entre sus objetivos el fomento y la participación en proyectos, actuaciones y sinergias que tengan el deporte y la actividad física como un motor capaz de favorecer la promoción económica y el empleo

6. El día 23 de marzo de 2026, el representante de la UCEC presenta la solicitud de subvención para financiar el programa único de las actividades deportivas y formativas que lleva a cabo la UCEC en el marco de los programas y objetivos con el Departamento de Deportes de la Generalitat de Catalunya, durante el periodo del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

7. El día 2 de julio de 2026, una vez revisada y valorada la solicitud de subvención de la UCEC, la jefa del Área de Deporte Escolar, con el visto bueno del subdirector general de Actividades Deportivas e Infraestructuras, emite informe proponiendo la concesión de una subvención, excluida de la concurrencia pública, a la UCEC.

8. El día 6 de julio de 2026 la jefa del Servicio de Actividad Económica y Contratación emite memoria económica relativa a la subvención propuesta, certificando la existencia de crédito suficiente para atender la totalidad del gasto previsto, y que se financiará con cargo a la partida D/482004500/4710/0000.

9. El día 13 de julio de 2026, se publica la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026, en la que se prevé una subvención nominativa a la UCEC.

10. El día 29 de julio de 2026 el jefe de la Sección de Registro y Asesoramiento Jurídico de Entidades Deportivas certifica que la UCEC figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas como consejo deportivo con el número de inscripción 08279, y que el señor Josep Monràs Galindo ocupa el cargo de presidente de la entidad.

11. En aplicación de lo que disponen los apartados 1, 2 y 3 del artículo 78 y la disposición adicional vigésimasegunda de la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, este convenio de concesión se formaliza por el Departamento de Deportes.

12. De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 11/2026, de 9 de julio, el Departamento de Deportes asume los fines, objetivos, competencias y funciones del Consejo Catalán del Deporte (en adelante, CCE), así como sus recursos humanos y materiales. Asimismo, el artículo 78.2 establece que los bienes integrantes del patrimonio del CCE se incorporan al patrimonio de la Generalitat de Catalunya y se adscriben al departamento competente en materia de deporte. Igualmente, el artículo 78.3 dispone que, hasta que se aprueben la relación de puestos de trabajo adaptada en la nueva estructura orgánica y las correspondientes adaptaciones presupuestarias, la dirección, los órganos y los puestos de trabajo del CCE permanecen vigentes, conservan íntegramente sus funciones y competencias, tienen que ser retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los cuales se imputaban y permanecen adscritos al departamento competente en materia de deporte. Finalmente, la disposición adicional vigésimasegunda establece que todas las referencias contenidas en la normativa vigente al CCE se tienen que entender hechas por el departamento competente en materia de deporte. En consecuencia, este convenio de concesión se suscribe por el Departamento de Deportes en los términos previstos anteriormente y, durante el periodo transitorio previsto en el artículo 78.3, las obligaciones económicas que se deriven pueden imputarse a los créditos presupuestarios que permanecen

vigentes del CCE (Sociedad 6100) hasta que se efectúen las correspondientes adaptaciones presupuestarias y normativas.

13. El día 5 de agosto de 2026, el presente convenio de concesión se somete a la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada del Departamento de Deportes.

14. El día 31 de agosto de 2026, mediante resolución, el Departamento de Economía autoriza al Departamento de Deportes a realizar estos gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender esta subvención.

15. El Departamento de Deportes considera de interés público colaborar con la UCEC para mantener la colaboración establecida durante los años anteriores y en seguir desarrollando actuaciones conjuntas que repercutan en el fomento del deporte escolar en Catalunya.

Por eso, se acuerda formalizar este convenio entre las partes con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es conceder a la UCEC una subvención, excluida de concurrencia pública, para contribuir a la financiación de los gastos para llevar a cabo el desarrollo del programa de actividades deportivas y formativas de la UCEC en el marco de los programas y objetivos del Departamento de Deportes de la Generalitat de Catalunya, detallado a la memoria, durante el periodo del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

También es objeto, establecer su régimen jurídico, en los términos establecidos en este convenio, y de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.a), 94.4 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (de ahora en adelante, TRLFPC); el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS); el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Instrucción 10/2023, de la Intervención General, por la cual se aprueba la instrucción sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

La normativa aplicable al presente convenio es el TRLFPC, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica; la LGS; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS; el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas catalanas; la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El Departamento de Deportes concede a la UCEC una subvención, excluida de concurrencia pública, de SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00 euros), para contribuir a los gastos derivados del objeto arriba mencionado, desde el día 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre del 2026.

De acuerdo con el presupuesto de gastos presentado por la UCEC, con un importe de 639.350,00 euros del proyecto total, el porcentaje subvencionado corresponde al 96,97%.

La subvención irá a cargo de la partida D/482004500/4710/0000 del presupuesto vigente del Departamento de Deportes, y que se concretan en el desarrollo de las siguientes actuaciones del programa de actividades deportivas y formativas de la UCEC en el marco de los programas y objetivos del Departamento de Deportes:

- 1 Actuación 1: Desarrollo de los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya
 - 1.1 Juegos Deportivos Escolares de Catalunya (JEEC)
 - 1.2 Deporte Blanco Escolar
 - 1.3 Desarrollo de los programas de Deporte Escolar en el Priorat
- 2 Actuación 2: Participación internacional y cooperación institucional
- 3 Otras actividades deportivas y formativas
 - 3.1 Retos deportivos para jóvenes
 - 3.2 Galardones Valores, Deporte y Ciudadanía
 - 3.3 Coordinación y acompañamiento en prescripción deportiva
 - 3.4 Promoción del catalán en el deporte escolar
 - 3.5 Ampliación y mejora del programa de gestión Cenit
 - 3.6 Comisión de participación de niños y adolescentes
 - 3.7 Encuestas de satisfacción a deportistas, entidades y familias

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el Departamento de Deportes únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por la UCEC, con el siguiente detalle:

GASTOS				
Detalle gasto	Coste	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS				
Servicio profesional			11.000,00	10.000,00
Técnicos externos de los Comités de designación y coordinación de tutores de Juego de las fases comarcales, de deportes de alta complejidad (Servicio gratuito para los consejos)	8.000,00	8.000,00		
Otros servicios profesionales externos	3.000,00	3.000,00		
Gasto de personal administrativo			50.646,00	47.000,00
AVDA - Administrativa	46.106,00	46.106,00		
AC - Jurista	4.540,00	4.540,00		
Gasto de personal técnico			218.587,00	215.000,00
Coordinación JPZ	58.520,00	58.520,00		
Secretario Técnico JPO	47.880,00	47.880,00		
Técnico/a Deportivo/a SF	23.054,00	23.054,00		
Técnico/a Deportivo/a MF-XX	28.817,00	28.817,00		
Técnico/a Deportivo/a AL	20.748,00	20.748,00		

Técnico/a Deportivo/a TEBE	12.968,00	12.968,00
Técnico/a Deportivo/a PRIORAT	26.600,00	26.600,00

Seguro		2.500,00	-
Seguro responsabilidad Civil UCEC	2.500,00	2.500,00	

Otros		280.617,00	276.500,00
1. Finales Territoriales			
- Tutores/as de juego y anotadores			
Barcelona	7.595,00	7.595,00	
Girona	3.150,00	3.150,00	
Lleida	5.040,00	5.040,00	
Tarragona	140,00	140,00	
Terres de l'Ebre	1.610,00	1.610,00	
- Medallas participación			
Barcelona	4.536,00	4.536,00	
Girona	1.576,80	1.576,80	
Lleida	3.110,40	3.110,40	
Tarragona	86,40	86,40	
Terres de l'Ebre	1.080,00	1.080,00	
2. Finales Nacionales			
- Tutoras/es de juego equipo	6.835,00	6.835,00	
- Tutoras/es de juego individual. Gimnasias	6.360,00	6.360,00	
- Tutoras/es de juego individual. Natación	3.360,00	3.360,00	
- Tutoras/es de juego individual. Patinaje	2.600,00	2.600,00	
- Tutoras/es de juego individual. Resta deportes individuales	10.750,00	10.750,00	
- Directores deportivos Finales. Deportes asociación	7.650,00	7.650,00	
- Directores deportivos Finales. Deportes individuales	7.650,00	7.650,00	
- Socorrismo	9.764,00	9.764,00	
- Comité competición	5.400,00	5.400,00	
- Comunicador	2.770,00	2.770,00	
- Equipos de sonido y comunicador	2.560,00	2.560,00	
- Fotografía y audiovisual	3.858,00	3.858,00	
- Alquileres instalaciones	3.288,00	3.288,00	
- Material deportivo	4.615,00	4.615,00	
- Montajes y entidades colaboradoras	13.758,00	13.758,00	
- Envíos material	6.000,00	6.000,00	
- Plataforma inscripciones WINSS	6.831,00	6.831,00	
- Medallas participación	8.530,00	8.530,00	
- Material imagen Departamento de Deportes (pancartas)	6.000,00	6.000,00	
- Uniformidad tutores	5.400,00	5.400,00	
- Uniformidad voluntarios	3.600,00	3.600,00	
- Otros gastos	6.925,00	6.925,00	
3. Actividades Priorat			
- Subvenciones PCEE	6.000,00	6.000,00	
- Actividades JEEC	10.000,00	10.000,00	
4. Cuotas entidades asociadas			
- CSIT	5.700,00	5.700,00	
- CORSPM	4.500,00	4.500,00	
5. Retos para jóvenes en 5 lugares de Catalunya			
- Tutoras/es de Juego equipo	12.500,00	12.500,00	
- Socorrismo	2.000,00	2.000,00	
- Equipos de sonido y comunicador	2.000,00	2.000,00	
- Alquiler de material deportivo	5.000,00	5.000,00	
- Montaje y entidades colaboradoras	14.000,00	14.000,00	

6. Fiesta valores deporte y ciudadanía		
- Organización y montaje Fiesta del Deporte en Valores	8.000,00	8.000,00
- Fotografía y audiovisual	1.500,00	1.500,00
- Equipos de sonido y comunicador	2.000,00	2.000,00
- Material imagen Fiesta del Deporte	1.500,00	1.500,00
- Catering fiesta valores	9.000,00	9.000,00
- Obsequios premiados	7.129,00	7.129,00
7. Coordinación prescripción deportiva		
- Elaboración documentos marco, guías operativas y herramientas prácticas	5.000,00	5.000,00
- Trabajos seguimiento programa e informes finales	2.000,00	2.000,00
8. Jornada técnica en valores y ciudadanía		
- Alojamientos	3.000,00	3.000,00
9. Promoción del catalán en el deporte escolar		
- Creación del himno de Juegos Deportivos Escolares de Catalunya	5.359,40	5.359,40
10. Ampliación y mejora del programa Cenit		
- Trabajos mejora de la aplicación, funcionalidades e integración otros sistemas	6.000,00	6.000,00
11. Comisión niños y adolescentes		
- Gastos de la comisión	3.000,00	3.000,00
12. Encuestas de satisfacción		
- Elaboración encuestas y valoración de los datos	3.000,00	3.000,00

Total gasto directo	563.350,00	548.500,00
---------------------	------------	------------

GASTOS INDIRECTOS		
		73.500,00 70.000,00
Gastos funcionamiento	14.500,00	14.500,00
Suministros	14.300,00	14.300,00
Gastos del local	8.000,00	8.000,00
Alquileres	14.700,00	14.700,00
Asesoría de contabilidad	11.000,00	11.000,00
Gestoría	11.000,00	11.000,00

Informe auditoría	2.500,00	1.500,00
-------------------	----------	----------

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	639.350,00	620.000,00
---------------------------------	-------------------	-------------------

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción del anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del CCE, suprimido según el artículo 78 de la Ley 11/2026, de 9 de julio, o del Departamento de Deportes para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario.

Solo tienen la consideración de actividades subvencionadas por el Departamento de Deportes aquellas que se concretan en el pacto segundo de este convenio.

CUARTO.- Objetivos de la UCEC y líneas de actuación

En el marco de este convenio, el Departamento de Deportes y la UCEC pactan los objetivos y líneas de actuación siguientes:

1. Promover el acceso a la actividad física y el deporte para la población en edad escolar, en especial los niños y adolescentes vulnerables, colaborando especialmente en el impulso, difusión e implementación del Plan Estratégico de Deporte Escolar de Catalunya 20-30 y los programas de la Generalitat de Catalunya, Juegos Deportivos Escolares de Catalunya, Plan Catalán de Deporte en la Escuela y Deporte Blanco Escolar.
2. Promover conjuntamente un modelo de deporte escolar inclusivo y basado en los valores educativos del deporte, en el fomento de los hábitos saludables, y en la promoción de una oferta polideportiva destinada a las etapas de iniciación deportiva.
3. Fomentar el movimiento deportivo popular y su internacionalización.
4. La UCEC seguirá un proceso de mejora cualitativa constante de su organización de las entidades que forman parte, con especial atención en aquellos consejos deportivos con una estructura débil. Este proceso tiene que implicar una racionalización de la estructura para una optimización de los servicios de la UCEC y de los consejos deportivos.

QUINTO.- Programa y actuaciones de la UCEC, en el marco de este convenio

La UCEC establece para el año 2026 las actuaciones siguientes, en el marco de este convenio:

La Resolución ESP/4878/2025, de 23 de diciembre, publicada en el DOGC núm. 9581 de 13 de enero de 2026, tiene por objeto convocar los Juegos Deportivos Escolares de Catalunya (JEEC) correspondientes al curso 2025-2026. En este marco, la ejecución del programa es llevada a cabo por los Consejos Deportivos de Catalunya, bajo la coordinación de la UCEC y la supervisión del Departamento de Deportes.

Por otra parte, la Resolución PRE/2862/2021, de 17 de septiembre, estableció los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya, para el curso 2021 - 2022, de acuerdo con el Plan Estratégico de Deporte Escolar de Catalunya, 2020 -2030, todavía vigente.

Los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya, que desarrollan los consejos deportivos y la Unión de Consejos, son: los Juegos Deportivos Escolares de Catalunya, el Plan Catalán de Deporte en la Escuela y el Deporte Blanco Escolar.

Las actuaciones de la UCEC en el marco de este convenio se enmarcan en el programa de actividades deportivas y formativas de la UCEC en el marco de los programas y objetivos del Departamento de Deportes:

Actuación 1. Desarrollo de los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya

1.1. Juegos Deportivos Escolares de Catalunya (JEEC)

- Asumir las funciones de coordinación del programa en el ámbito local-comarcal-intercomarcal que organizan los consejos deportivos.
- Organizar las actividades de las fases supracomarcals.

1.1.1. Indicadores

- Memoria técnica: documento detallado de todas las actividades llevadas a cabo en el marco de los JEEC
- Registro detallado: relación exhaustiva de las actividades territoriales y nacionales que incluirá: contenido, ubicación, fecha, duración y volumen de participantes por género, consejo deportivo y entidad de procedencia.
- Evidencia digital y gráfica: enlace operativo en el portal web donde consten las listas de participantes y resultados. Se incluirá recopilación gráfica que demuestre la aplicación correcta de la imagen institucional de la Consejería de Deportes de la Generalitat en todos los apoyos.
- Informe de valoración: análisis cualitativo del desarrollo de las jornadas y propuestas de mejora.

1.2. Deporte Blanco Escolar (EBE)

- Asumir la coordinación de los consejos deportivos del programa mediante la contratación de un técnico deportivo y el apoyo de la estructura de la UCEC, en colaboración con la Federación Catalana de Deportes de Invierno.

1.2.1. Indicadores

- Memoria de Coordinación Técnica: documento que recoja las acciones realizadas por el coordinador del EBE y la memoria final.

1.3. Desarrollo de los programas de Deporte Escolar en el Priorat

- Asumir, de manera transitoria y subsidiaria, las funciones del Consejo Deportivo del Priorat, vista la situación de insolvencia de este Consejo Deportivo sobrevenida el año 2016.

1.3.1. Indicadores

- Memoria por Centro Educativo (PCEE): Reporte detallado de cada centro que especifique el contenido de las actividades, su duración, la frecuencia de las sesiones y el número de alumnos implicados.
- Memoria final de los JEEC: Documento justificativo que acredita el despliegue operativo de las jornadas y la consecución de los objetivos técnicos y de participación de la temporada.

Actuación 2. Participación internacional y cooperación institucional:

Las actuaciones incluidas responden a la necesidad de consolidar y proyectar un modelo deportivo basado en los valores educativos, la participación inclusiva, la cohesión social y la cooperación institucional, de acuerdo con los objetivos de las políticas deportivas públicas de Catalunya, en los siguientes aspectos: participación en organismos internacionales para

intercambiar conocimiento e innovación. El objetivo es incorporar buenas prácticas y posicionar el modelo deportivo catalán en el exterior, generando un retorno en la calidad de los programas.

2.1. Indicadores

- Asistencia a la Confederación Internacional de Deporte Amateur (CSIT), y elaboración del informe con las principales temáticas, conclusiones y/o acuerdos.
- Asistencia al Comité de Encuentros Deportivos y Culturales del Pirineo y Mediterráneo (CORSCPM), y elaboración del informe con las principales temáticas, conclusiones y/o acuerdos.

Actuación 3. Otras actividades deportivas y formativas

3.1. Retos deportivos para jóvenes en 5 lugares de Catalunya

Esta actuación promueve la práctica deportiva juvenil con formatos innovadores, no estrictamente competitivos y alineados con las nuevas tendencias, con el objetivo de atraer jóvenes no vinculados a los JEEC, fomentar hábitos saludables y reforzar valores educativos.

Se despliega en cinco sedes territoriales con una planificación coordinada y participación mínima garantizada, incluyendo equipos de diferentes categorías y edades. La actividad será gratuita para eliminar barreras económicas y generar un impacto equitativo y territorial, consolidando un modelo deportivo inclusivo, participativo y con función social.

3.1.1. Indicadores

- Número de participantes y equipos a cada una de las 5 sedes territoriales, por comarca, categoría (masculina, femenina y mixta), y por franja de edad (cadete y juvenil)

3.2. Galardones Valores, Deporte y Ciudadanía

Se trata de un acto anual que reconoce buenas prácticas y trayectorias en el ámbito del deporte en valores, reuniendo deportistas, entidades, centros educativos e instituciones. Incluye la entrega de premios y actividades participativas en un formato atractivo y con proyección territorial.

La iniciativa refuerza la visibilidad de los valores deportivos, se alinea con las políticas públicas y genera un impacto educativo y social, promoviendo referentes positivos y la sensibilización ciudadana.

3.2.1. Indicadores

- Memoria del Acto de Galardones, Valores, Deporte y Ciudadanía, en que se especifique la fecha, el lugar y el horario, y también el número de participantes y el número y tipología de los galardones entregados.

3.3. Coordinación y acompañamiento en prescripción deportiva

Esta actuación impulsa la implementación de la prescripción deportiva como herramienta de salud preventiva, con el apoyo técnico a los Consejos Deportivos. Incluye asesoramiento, elaboración de guías y protocolos comunes, y mecanismos de seguimiento para garantizar una aplicación homogénea y eficiente.

El proyecto conecta deporte, salud y servicios sociales, favoreciendo el trabajo en red y promoviendo un modelo integral orientado al bienestar y la calidad de vida.

3.3.1. Indicadores

- Guías y protocolos comunes elaborados
- Listado de los consejos deportivos que han recibido asesoramiento

3.4. Promoción del catalán en el deporte escolar

Esta línea fomenta el uso del catalán en el ámbito deportivo escolar como espacio de socialización clave para niños y adolescentes. Prevé la incorporación de la lengua en materiales y comunicaciones, así como la creación del himno de los JEEC como elemento de cohesión.

La actuación refuerza la dimensión educativa y cultural del deporte, promueve la inclusión y amplía los espacios de uso del catalán de manera natural y cotidiana.

3.4.1. Indicadores

- Número y tipología de materiales y comunicaciones realizadas por la UCEC.
- Creación del himno de los JEEC en lengua catalana.

3.5. Ampliación y mejora del programa de gestión Cenit

La actuación se centra en la modernización del sistema Cenit, herramienta clave para la gestión del deporte escolar. Incluye mejoras en la usabilidad, ampliación de funcionalidades e integración con otros sistemas para optimizar procesos y comunicación, y facilitar la integración de los datos de todos los consejos deportivos, tanto si utilizaneal programa Cenit, como si no, con el fin de facilitar los datos de manera homogénea en el Departamento de Deportes.

Esta actualización contribuye a una gestión más eficiente, transparente y accesible, reforzando la digitalización y la calidad del servicio.

3.5.1. Indicadores

- Número de mejoras realizadas en el marco del sistema Cenit.
- Número de procesos actualizados
- Datos de los seguros escolares tramitados por todos los consejos deportivos.

3.6. Comisión de participación de niños y adolescentes

Se crea una comisión con representación juvenil para incorporar su voz en la planificación y evaluación de las actividades deportivas. Mediante sesiones participativas, se recogen propuestas y se fomentan espacios de debate y formación.

Esta iniciativa empodera los niños y adolescentes, mejora la adecuación de la oferta deportiva y refuerza valores como la participación, la responsabilidad y la convivencia.

3.6.1. Indicadores

- Composición de la comisión de participación de niños y adolescentes, detallando nombre y apellidos, edad, sexo y entidad.
- Número de sesiones realizadas desde la comisión de participación de niños y adolescentes
- Número de propuestas de actividades deportivas propuestas y planificadas en esta comisión.
- Número de espacios de debate y formación creados.

3.7. Encuestas de satisfacción a deportistas, entidades y familias

Se implanta un sistema de encuestas para recoger la opinión de los diferentes agentes implicados y evaluar la calidad de las actividades deportivas. Incluye el diseño de herramientas específicas, el análisis de resultados y la definición de acciones de mejora.

Esta actuación impulsa la toma de decisiones basada en datos, fomenta la participación y refuerza la transparencia y la mejora continua del sistema.

3.7.1. Indicadores

- Informe de resultados de las encuestas de satisfacción de deportistas, entidades y familias.

SEXTO.- El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

a) 496.000,00 euros, en el momento de la firma de este convenio, correspondiente al 80% del importe de la subvención concedida, a cargo del presupuesto del Departamento de Deportes del año 2026, que tiene la consideración de adelanto, para la cual no se exigen garantías.

b) 124.000,00 euros, correspondiendo al 20% restante, que se tramita una vez realizada la justificación correcta de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles,

correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en este convenio, y a cargo del presupuesto del Departamento de Deportes del año 2027.

Este pago, en concepto de adelanto, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tenga deudas pendientes con el Departamento de Deportes por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que éstas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Vistas las características del perceptor y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto o el pago a cuenta concedidos.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos gastos que estén claramente relacionados con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarios y que se hagan en el plazo y las condiciones que se determinan en este convenio de concesión, y que están enumeradas en el pacto segundo de este convenio, las cuales no pueden tener carácter de gastos de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado.

Solo se consideran gastos indirectos elegibles que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado.

No se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, si la entidad decide deducirse su importe. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos que no se contemplen de forma expresa en este convenio de concesión.

OCTAVO.- El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 60% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

NOVENO.- El Departamento de Deportes tiene la facultad de revisar la subvención concedida y podrá reajustar el importe en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

Si se producen cambios significativos en la ejecución del programa o en la asignación de recursos a lo mismo, la UCEC lo notificará al Departamento de Deportes, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio. El Departamento de Deportes podrá aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo de 30 días, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen este convenio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

DÉCIMO.- La UCEC podrá subcontratar el 50% de la actividad subvencionada, respetando las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS, especialmente con respecto a la prohibición de subcontratación con entidades vinculadas con la UCEC.

UNDÉCIMO.- La UCEC tiene que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de conformidad con lo que prevé este convenio.

A los efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquella efectivamente pagada entre el día de inicio de la actividad subvencionada que consta en el pacto segundo de este convenio y el día de finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en este apartado.

La fecha de finalización para presentar la documentación justificativa es el 31 de enero de 2027.

El Departamento de Deportes tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de apoyo para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad al enlace https://tramits.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24538_subvencio_exclosa_concurrencia_activitats_esportives?category=&moda=3.

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en este convenio, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

DUODÉCIMO.- La UCEC tiene que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a menos que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas se tendrá que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las mencionadas ofertas tienen que presentarse con el detalle del servicio y precio ofrecidos y con la firma e identificación del responsable de la empresa ofertante.

La UCEC está obligada a respetar los principios análogos a los de la contratación pública, eso es, sujeción a los principios de concurrencia, no discriminación, transparencia y uso eficiente y controlado de los recursos públicos.

DECIMOTERCERO.- La modalidad de justificación de esta subvención es la de la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en la forma que se prevé en los artículos 5 a 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Este informe tendrá que ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tendrá que llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en este convenio y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

Si la UCEC tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo el mismo auditor y, caso contrario, la UCEC designará a un auditor a su elección.

El informe del auditor se tendrá que acompañar de una cuenta justificativa que tiene que contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo tendrá que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive, las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

La UCEC está obligada a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones. El informe tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo previsto en esta orden. En caso de que las bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de la concesión permitan la revisión mediante técnicas de muestreo, se indicará el sistema estadístico utilizado, el número de elementos y el importe de la muestra analizados respecto del total, y el porcentaje de deficiencias y errores en relación con la muestra.

DECIMOCUARTO.- El informe del auditor tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) Antes de emitir su informe, el auditor habrá de:

a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrito por una persona con bastantes poderes.

c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a los efectos de conocer si hay alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad queda obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

B) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor habrá de:

a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.

b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:

1.º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.

2.º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

3.º) Los gastos son subvencionables.

4.º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en este convenio.

5.º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6.º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad con respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en este convenio.

7.º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los otros recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, tendrá que analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al acabar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

C) La entidad y el auditor tendrán que firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.

b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según lo previsto en la normativa aplicable y en este convenio.

- c) La sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
- d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.
- e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, si procede.
- f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que tendrá que permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en este convenio.
- g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea, que tendrán el carácter de gasto subvencionable hasta un límite de 1.500 euros.
- h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un periodo de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de manera expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del Departamento de Deportes a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.
- i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, de permitir el acceso a la documentación en el Departamento de Deportes, la Intervención General de la Generalitat y los otros órganos de control competentes.
- j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya y de la utilización de los medios electrónicos.
- k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en este convenio se hará electrónicamente a través de la web Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat, utilizando el formulario específico de justificación que se pondrá a disposición de la entidad.

DECIMOQUINTO.- La UCEC tiene que cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y entre ellas, queda obligada a comunicar al Departamento de Deportes, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la precitada Ley.

La UCEC tiene que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y las condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La entidad, además, tiene que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la UCEC tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

A. Tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tiene que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

B. Asume las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la recepción de fondos públicos.

h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia le impone en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTO.- Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la UCEC está sujeta al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, y promover y divulgar el deporte federado de Catalunya en su conjunto.

b) Notificar por escrito los cambios significativos que se puedan producir en el proyecto presentado. Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio.

- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Deportes, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el Departamento de Deportes puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que la UCEC haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- d) Comunicar al Departamento de Deportes los ingresos o los recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.
- f) Utilizar la lengua catalana en la elaboración, edición y difusión de los materiales y elementos comunicativos derivados de la actividad objeto de esta subvención, en cualquier soporte o formato, sin perjuicio de la posible utilización adicional de otras lenguas, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Pacto Nacional por la lengua, impulsado por el Departamento de Política Lingüística y transversal a todo el Gobierno de la Generalitat.
- g) Incluir el apoyo de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Con el apoyo de Esportcat-Generalitat de Catalunya*”, que consta en la dirección <https://esport.gencat.cat/ca/el-departament/imagen-corporativa/> en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “Esportcat” y “Generalitat de Catalunya” no se pueden separar y tienen que aparecer siempre con esta distribución.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) De conformidad con aquello que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la UCEC tiene que presentar una declaración responsable en que manifieste el cumplimiento de aquello que prevé la precitada ley.
- j) La UCEC se compromete a entregar al Departamento de Deportes, de manera periódica y en el formato establecido por este, todos los datos, indicadores e informes resultantes de las actuaciones objeto de la subvención, incluyendo información detallada sobre participantes, resultados, impacto y otros elementos necesarios para el seguimiento, la evaluación y la planificación de las políticas públicas deportivas. El cumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de condición esencial a los efectos del artículo 37 de la LGS.
- k) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en el presente convenio, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la LGS, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación subvencionada y de garantizar una correcta ejecución del convenio, se constituye una comisión de seguimiento, de carácter técnico, integrada por:

- Dos personas en representación del Departamento de Deportes, una de las cuales ejercerá las funciones de presidencia;
- Dos personas en representación de la UCEC.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones principales conocer el estado de ejecución del programa de actividades deportivas y formativas objeto de la subvención, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UCEC en virtud del presente convenio de concesión y resolver las cuestiones de interpretación que se puedan suscitar en relación con su aplicación. La comisión de seguimiento tendrá como función específica resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el transcurso del desarrollo del convenio de concesión.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, cuando el Departamento de Deportes lo considere necesario en función del estado de ejecución del programa de actividades. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios electrónicos, según requiera la Administración.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán por consenso y tendrán carácter meramente interpretativo y de seguimiento, sin que en ningún caso puedan modificar el contenido del convenio de concesión ni sustituir las funciones de control, fiscalización, verificación o revocación que corresponden a los órganos competentes, de acuerdo con el TRLFPC y la LGS.

El funcionamiento de la comisión de seguimiento no generará ningún derecho económico para sus miembros ni supondrá ningún incremento de gasto público.

DECIMOCTAVO.- Son causas de revocación, además de las previstas en este convenio, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

DECIMONOVENO.- En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la UCEC tiene que cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

VIGÉSIMO.- La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de subvención se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la UCEC al formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido, mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad de acceder.

VIGÉSIMOPRIMERO.- La entidad está obligada a presentar toda la documentación relativa a la presente subvención excluida de concurrencia por el formulario específico habilitado, de acuerdo con el artículo 46.b) del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital. En caso de que la entidad utilice un formulario genérico, se requerirá que presente la documentación por el formulario correspondiente.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y durante todo el tiempo necesario para el desarrollo y la ejecución de las actuaciones convenidas, que en ningún caso podrá ser superior a 4 años, y sin perjuicio de los plazos previstos en la normativa de subvenciones para la comprobación, revisión y control, así como para la revocación y reintegros que correspondan.

VIGÉSIMOTERCERO.- El presente convenio será objeto de inscripción, en el Registro electrónico de convenios de la Generalitat de Catalunya, y de publicación, de acuerdo el artículo 18 de la LGS y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y con lo que dispone la Ley de transparencia.

Por otra parte, el Departamento de Deportes remitirá la información necesaria sobre la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de dar publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos que prevé el artículo 20.8 b) de la LGS.

Firmado digitalmente,

El consejero de Deportes

El presidente de la Unión de Consejos
Deportivos de Catalunya

JOSE MONRAS
GALINDO -
DNI
77294154D

Firmado
digitalmente por
JOSE MONRAS
GALINDO - DNI
77294154D
Fecha: 2026.09.15
13:39:34 +02'00'